



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REF: Se avoca conocimiento y se apertura investigación disciplinaria contra los abogados Alberto Arenas Morales y Cesar Augusto Lozano Pérez.

Auto No. A- 419

RAD. No. 76-001-25-02-000-2022-01798-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se decide por el suscrito Magistrado la procedencia de iniciar proceso disciplinario contra los abogados **ALBERTO ARENAS MORALES** y **CESAR AUGUSTO LOZANO PÉREZ**, por presuntamente trasgredir el estatuto deontológico del abogado en virtud de la queja formulada por la ciudadana **GLORIA AMPARO RODRÍGUEZ TRIVIÑO**.

ACTUACIÓN PROCESAL.

Se acreditó la calidad de abogado de **ALBERTO ARENAS MORALES** titular de la cédula de ciudadanía No. 14989915 e inscrita en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 22555 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído. Así mismo se acreditó la calidad de abogado de **CESAR AUGUSTO LOZANO PEREZ** titular de la cédula de ciudadanía No. 6492299 e inscrita en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 19331 del C.S.J, **vigente** para la fecha de este proveído.

CONSIDERACIONES

Esta Colegiatura tiene competencia para examinar, investigar y juzgar la conducta ética de los abogados, en punto del cumplimiento de los deberes y la no incursión en incompatibilidades, con ocasión del ejercicio de la profesión, al tenor de las facultades conferidas en el artículo 257 A de la Constitución Política y en el artículo 60 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007.

Acreditado como está la calidad de disciplinable de los litigantes:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR FORMAL APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra **ALBERTO ARENAS MORALES** y **CESAR AUGUSTO LOZANO PÉREZ**.

SEGUNDO: Citar para audiencia de pruebas y calificación provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105 Ley 1123 de 2007, el próximo **ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 AM) DE LA MAÑANA**.

Se advierte a los investigados el respeto que ha de merecer la garantía constitucional que les asiste de ejercer su derecho de defensa, tanto como el no auto incriminarse; no obstante, se le entera que, en caso de confesar y aceptar la comisión de la falta imputada, se dará aplicación al artículo 45, numeral 1°, literal b de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO: Solicitar al Juzgado 4° Laboral del Circuito de Cali se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso ejecutivo laboral bajo radicado 2009-01079. Demandante: Francisco Antonio Álvarez Ochoa y Otros. Demandado: Municipio de Santiago de Cali.

CUARTO: Las presentes diligencias se tramitarán en forma virtual, almacenándose en la plataforma One Drive. Por tanto, se dispone conservar su unidad, autenticidad, fiabilidad e integridad. Igualmente, de recibirse cualquier documento con destino a este instructivo, deberá adjuntarse en formato PDF, dejándose las constancias de recibido, a efectos de dar el trámite pertinente, dentro de los términos que se fijan para cada actuación.

QUINTO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 104 de la Ley 1123, citando a los intervinientes procesales a través del medio más eficaz a la dirección informada o a las anotadas en el Registro Nacional de Abogados. Fíjese Edicto emplazatorio por el término de tres (3) días.

Notifíquese al delegado del señor Procurador General de la Nación.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO
Magistrado

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

Firmado Por:
Luis Rolando Molano Franco
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b126261c1b271ecb1a9cd4e232d22ca7b46e071fed87cc3d52dfdcfe9648256a**

Documento generado en 22/06/2023 05:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>